

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

15069 ACUERDO de 1 de septiembre de 2005, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se anuncia para su provisión la vacante de Presidente de la Audiencia Provincial de Lugo.

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 337 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 189 y siguientes del Reglamento 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial (B.O.E. de 13 de julio), y en uso de las facultades delegadas por el Pleno en su sesión de 29 de octubre de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de noviembre), ha acordado anunciar la vacante que ha de producirse en la Presidencia de la Audiencia Provincial de Lugo, por próxima finalización del mandato del anteriormente nombrado, para su provisión entre Magistrados con diez años de servicios en la Carrera Judicial.

Las solicitudes se dirigirán al Excelentísimo Señor Presidente del Consejo General del Poder Judicial y se presentarán en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General del Consejo General del Poder Judicial, calle Marqués de la Ensenada, número 8, 28071 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las peticiones que se cursen a través de las oficinas de Correos deberán presentarse en sobre abierto para que el funcionario correspondiente pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de certificarlas.

Los solicitantes podrán acompañar a su instancia relación circunstanciada de méritos, publicaciones, títulos académicos o profesionales y cuantos otros datos relativos a su actividad profesional estimen de interés.

Contra el presente Acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 1 de septiembre de 2005.-El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

HERNANDO SANTIAGO

MINISTERIO DE DEFENSA

15070 ORDEN DEF/2789/2005, de 2 de septiembre, por la que se modifica el Tribunal titular calificador del proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en la Escala de Científicos Superiores del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas», convocado por Orden DEF/2006/2005, de 15 de junio.

Por Orden DEF/2006/2005, de 15 de junio, se convocó proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en la

Escala de Científicos Superiores del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» (INTA).

La Dirección General del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» solicita la modificación del Tribunal titular calificador del referido proceso, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En consecuencia, este Ministerio, en virtud de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, acuerda modificar el Tribunal calificador del repetido proceso selectivo que figura como Anexo III a la citada Orden DEF/2006/2005, en los términos que a continuación se indican:

En la página 23032, Anexo III, Tribunal titular, vocales, donde dice: «... D.ª Pilar Viñado Villuendas, funcionaria de la Escala de Científicos Superiores del INTA...», debe decir: «... D.ª Belén Gutiérrez Rico, funcionaria de la Escala de Científicos Superiores del INTA...».

En la página 23032, Anexo III, Tribunal suplente, vocales, donde dice: «... D. Pedro Cabezas Castillo, Coronel del Cuerpo de Ingenieros del Ejército del Aire...», debe decir: «... D. Ramón de Juan Cebrián, funcionario de la Escala de Científicos Especializados del INTA...».

Contra la presente Orden podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Director General de Personal del Ministerio de Defensa, en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, 2 de septiembre de 2005.-El Ministro, P. D. (Orden DEF/1612/2004, de 1 de junio; B.O.E. 133, de 02.06.04), el Director General de Personal, Vicente Salvador Centelles.

15071 ORDEN DEF/2790/2005, de 2 de septiembre, por la que se modifica el Tribunal titular calificador del proceso selectivo para el acceso, por promoción interna, a la Escala de Titulados Técnicos Especializados del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas», convocado por Orden DEF/2007/2005, de 15 de junio.

Por Orden DEF/2007/2005, de 15 de junio, se convocó proceso selectivo para el acceso, por promoción interna, a la Escala de Titulados Técnicos Especializados del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» (INTA).

La Dirección General del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» solicita la modificación del Tribunal titular calificador del referido proceso, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En consecuencia, este Ministerio, en virtud de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, acuerda modificar el Tribunal calificador del repetido proceso selectivo que figura como Anexo III a la citada Orden DEF/2007/2005, en los términos que a continuación se indican:

En la página 23037, Anexo III, Tribunal suplente, vocales, donde dice: «... D.ª M.ª Ángeles Sánchez Tapia, funcionaria de la Escala de

Titulados Superiores de Servicios del INTA...» debe decir: «... D.^a Teresa López Martín, funcionaria de la Escala de Titulados Superiores de Servicios del INTA...».

Contra la presente Orden, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Director General de Personal del Ministerio de Defensa, en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, 2 de septiembre de 2005.-El Ministro, P. D. (Orden DEF/1612/2004, de 1 de junio; B.O.E. 133, de 02.06.04), el Director General de Personal, Vicente Salvador Centelles.

15072 RESOLUCIÓN 160/38207/2005, de 5 de septiembre, de la Subsecretaría, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en los centros docentes de formación para la incorporación a la Escala de Cabos y Guardias de la Guardia Civil.

De conformidad con la Ley 42/1999, de 25 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 283), de Régimen del Personal del Cuerpo de la Guardia Civil, y en aplicación de lo establecido en el artículo 9 del Reglamento General de Ingreso en los centros docentes de formación del Cuerpo de la Guardia Civil, aprobado por Real Decreto 597/2002, de 28 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 155), y modificado por Real Decreto 2321/2004, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313), vengo en resolver, con arreglo al Real Decreto 123/2005, de 4 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 33), por el que se aprueba la oferta de empleo público del Cuerpo de la Guardia Civil para el año 2005, y por aplicación del artículo 12 del Real Decreto 597/2002, de 28 de junio, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, lo siguiente:

Primero.-Convocar pruebas selectivas para el ingreso directo en los centros docentes de formación de la Guardia Civil para la incorporación a la Escala de Cabos y Guardias de dicho Cuerpo.

Segundo.-Las pruebas selectivas se regirán por las siguientes disposiciones:

Ley 42/1999, de 25 de noviembre, de Régimen del Personal del Cuerpo de la Guardia Civil («Boletín Oficial del Estado» número 283).

Reglamento General de Ingreso en los Centros Docentes de Formación del Cuerpo de la Guardia Civil, aprobado por Real Decreto 597/2002, de 28 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 155), modificado por Real Decreto 2321/2004, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313).

Bases y circunstancias aplicables a los procesos selectivos para ingreso en los centros docentes militares de formación para el acceso a la Escala de Cabos y Guardias de la Guardia Civil, aprobadas por Orden de 9 de abril de 1996 («Boletín Oficial del Estado» número 92), respecto de lo que el Reglamento general de ingreso en los centros docentes de formación del Cuerpo de la Guardia Civil, aprobado por Real Decreto 597/2002, de 28 de junio, no especifique otra circunstancia.

Orden de 12 de abril de 2000 («Boletín Oficial del Estado» número 91) por la que se dan normas para la realización de las pruebas de aptitud física en los procesos selectivos para acceso a la enseñanza militar de formación para adquirir la condición de militar de carrera, militar de complemento y militar de carrera de la Guardia Civil.

Las bases que se aprueban por esta Resolución y que se publican como Anexo a ella.

Tercero.-El General Jefe de Enseñanza de la Guardia Civil adoptará las disposiciones necesarias para llevar a cabo el proceso selectivo.

Madrid, 5 de septiembre de 2005.-El Subsecretario, Justo Tomás Zambrana Pineda

ANEXO I

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas por el sistema de concurso-oposición para el ingreso en el centro docente de formación para cursar la enseñanza de formación que permite la incorporación a la Escala de Cabos y Guardias de la Guardia Civil, para cubrir un total de doscientas cuatro (204) plazas, distribuidas de la siguiente forma:

1.1.1 Ciento veintidós (122) plazas para militares profesionales de tropa y marinería de las Fuerzas Armadas que lleven como mínimo tres años de servicio continuados en su Ejército respectivo el día 9 de enero de 2006, fecha prevista de incorporación al centro docente de formación, y que acreditarán conforme a la base 10.3. Quienes reúnan los requisitos y deseen participar en esta modalidad, consignarán en el lugar de la instancia reservado al efecto «SOLICITA A» el código 02.

1.1.2 Diez (10) plazas para los alumnos del Colegio de Guardias Jóvenes. Quienes reúnan los requisitos y deseen participar en esta modalidad, consignarán en el lugar de la instancia reservado al efecto «SOLICITA A» el código 03.

1.1.3 Setenta y dos (72) plazas libres. Quienes reúnan los requisitos y deseen participar en esta modalidad, consignarán en el lugar de la instancia reservado al efecto «SOLICITA A» el código 01.

1.1.4 Las plazas reservadas en 1.1.1., y en 1.1.2., no cubiertas por cualquier motivo se acumularán al cupo de plazas señaladas en 1.1.3.

1.1.5 La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976 y lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 4 de marzo de 2005, por el que se aprueba el Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado.

2. Condiciones para optar al ingreso

2.1 Los aspirantes deberán reunir, antes de que finalice el plazo de admisión de instancias y durante el proceso selectivo, las siguientes condiciones:

2.1.1 Poseer la nacionalidad española.

2.1.2 No estar privado de los derechos civiles.

2.1.3 Acreditar buena conducta ciudadana, conforme a lo establecido en la Ley 68/1980, de 1 de diciembre, sobre expedición de certificaciones e informes sobre conducta ciudadana.

2.1.4 Carecer de antecedentes penales.

2.1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas.

2.1.6 No tener reconocida la condición de objetor de conciencia ni estar en trámite su solicitud.

2.1.7 Compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas.

2.1.8 Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber cumplido ni cumplir los treinta dentro del año 2005.

2.1.9 Poseer la aptitud psicofísica necesaria, que será acreditada mediante la superación de las pruebas que determina la Orden de 9 de abril de 1996, con excepción de los ejercicios físicos que se realizarán de acuerdo con los criterios y marcas establecidos en el Apéndice II de la presente convocatoria.

2.1.10 Estar en posesión o en condiciones de obtener, el título de Graduado en Educación Secundaria o de otro equivalente académico o superior. También será posible acceder a estos estudios, acreditando la prueba de acceso que recoge el artículo 38 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, referida al acceso a la Formación Profesional.

A estos efectos se entiende que se está en condiciones de obtenerlos cuando en el plazo de presentación de solicitudes se hayan superado los correspondientes planes de estudios o pruebas que permiten acceder a las mencionadas titulaciones o enseñanzas.

2.1.11 Estar en posesión del permiso de conducción clase B, o en condiciones de obtenerlo en el plazo de presentación de solicitudes.

2.2 Comprobación de requisitos: Si durante el proceso selectivo y los periodos de formación se tuviere conocimiento de que cualquiera de los aspirantes no posee alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, el Tribunal, desde la publicación de la lista definitiva de admitidos a las pruebas hasta la fecha de publi-